

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 368.- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTE, las Sras. Ministras del Superior Tribunal de Justicia Dras. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el ADM 9665/20, en trámite ante Dirección Contable, iniciado por la solicitud del Departamento de Seguridad Informática de Secretaría de Informática Judicial para la “COMPRA DE EQUIPAMIENTO BLADE Y RENOVACION DE GARANTIAS” , en virtud de lo cual se autorizó -por Acuerdo N° 251/2020- a realizar Compulsa de Precios, en los términos del Art. 100 BIS inc. b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público. –

Que la referida Dirección da cuenta que se invitó a participar a las empresas: NAXOS KUT S.A., PROCOM IT SOLUTIONS S.A., INGENIERIA POSITIVA S.A., XNATIVA TECHNOLOGY S.A. y AMERICA GROUP S.R.L.-

Que, según consta en Acta de Apertura de la compulsa de Precios N° 82/2020, de fecha 19/06/2020, se recibieron ofertas de las empresas: PROCOM IT SOLUTIONS S.A. e INGENIERIA POSITIVA S.A.-

Que obra Evaluación Técnica del Departamento de Seguridad de Informática en actuación 14219406/20, en el que informa: “(...) Renglón 2: Los dos proveedores cumplen con el mínimo solicitado. La propuesta de PROCOM ofertó el mismo servidor pero con soporte NBD (next-business day) que es el nivel más base en cuanto a tiempos y disponibilidad de soporte. · Ingeniería positiva presentó el mismo servidor que PROCOM, pero con distintos niveles de soporte, para la propuesta base un soporte de 7 x 24, superior al soporte NBD y para la propuesta alternativa incluyó soporte CTR (call to repair) que es el nivel máximo de soporte y disponibilidad para la resolución de problemas. Si bien todas las propuestas cubren el requerimiento mínimo, por ser servicios críticos, recomendamos considerar las opciones con soporte CTR y en

segunda instancia el soporte 7x24. Es todo cuanto se puede informar, dejando a criterio de la dirección contable los aspectos económicos y presupuestarios.”.-

Que el Área Compras y Contrataciones de Dirección Contable en actuación 14241925/20, informa: “(...) es necesario observar que en la Oferta de la empresa PROCOM IT SOLUTIONS S.A., se realizan 2 aclaraciones para todas sus cotizaciones, expresando en las mismas que el “...precio es final e incluyen el IVA. En caso de sufrir variaciones arancelarias al momento de nacionalización serán adicionadas a la presente cotización.”, y en lo referente a la “forma de pago” informa que “...Dada la situación actual de pandemia a nivel mundial, el pago deberá ser por anticipado y por transferencia bancaria con tipo de cambio al día de la transferencia.” Que estas 2 aclaraciones se contraponen con las condiciones de contratación dispuestas en el Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Acuerdo N° 251/2020 para esta Compulsa, ya que en el mismo se deja expresado en el punto 6.2 que “...Los valores cotizados serán considerados precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.”, aclarando en el mismo punto que “...Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.”. Mientras que en el punto 15 se establece que el periodo de pago de las correspondientes facturas, será de TRENTA (30) días de recepcionadas las mismas, una vez verificados los productos y conformadas por parte de la Secretaría de Informática Judicial. Teniendo en cuenta esto, se toma como inadmisibles las Ofertas presentadas por la empresa PROCOM IT SOLUTIONS S.A., procediendo a analizar el aspecto económico de las Cotizaciones de la empresa INGENIERIA POSITIVA S.A. En este sentido, si bien en el informe de la Secretaría de Informática se recomienda “...considerar las opciones con soporte CTR y en segunda instancia el soporte 7x24.”, desde esta Área se considera que dada la difícil situación económica y financiera que se está viviendo a nivel mundial debido a la pandemia por el virus COVID-19, y de la cual el Poder Judicial de San Luis no es ajeno, es necesario priorizar el aspecto económico entre aquellas ofertas que cumplen con los requisitos mínimos solicitados. Que teniendo en cuenta todo lo expresado, se sugiere

ADJUDICAR a la empresa INGENIERIA POSITIVA S.A., CUIT: 30-71405454-2, los Renglones 1 y 2, ambos en su Oferta Base, por ser las ofertas más económicas entre aquellas que cumplen con lo solicitado, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 78/100 (U\$D 27.787,78)".

Que Dirección Contable informa, en actuación N° 14381511, que *"...la recaudación de los recursos establecidos en los puntos g) e i) del artículo 5° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523), correspondiente al corriente mes de Julio, representó un incremento interanual del 75,89% a valores nominales. Que si bien los recursos por autarquía se vienen ejecutando por debajo de las metas presupuestarias (+0,22% acumulado anual nominal), la mejora en la recaudación de los meses de junio y julio da origen a una mejora en el flujo financiero proyectado para el trimestre junio/agosto, disminuyendo sustancialmente la asistencia financiera que se tramitaría oportunamente. Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, y que los expedientes en cuestión (9665/20 y 8767/19) cuentan con las imputaciones presupuestarias correspondientes, se pone a consideración del Alto Cuerpo la posibilidad de adjudicar los renglones pendientes en ambos procesos de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría Informática. Previo desde el Area Compras y Contrataciones deberá verificarse la vigencia de las ofertas."*

Que en actuación N° 14384009 la empresa Ingeniería Positiva S.A. responde que el presupuesto de referencia presentado oportunamente en el marco de la Compulsa de Precios N° 82/2020 se encuentra vigente en todos sus términos

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 100 BIS inc. b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, 1° de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y en el pto. III inc. d) del Acuerdo N° 406/2019, modificado por Acuerdo N° 622/19.-

ACORDARON: I.- ADJUDICAR el renglón 2 de la Compulsa de Precios N° 82/2020, a la Empresa INGENIERIA POSITIVA S.A., CUIT: 30-71405454-2, en su Oferta Base, por ser la oferta más económica entre aquellas que cumplen con lo solicitado, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 68/100 (U\$D 13.789,68).

II.- DISPONER que por Dirección Contable se emita la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 68/100 (U\$D 13.789,68), en Bienes de Uso, Partida Principal Maquinaria y Equipo, Partida Parcial Equipo para Computación, del Programa Informatización del Poder Judicial; y a efectuar el ajuste que pudiera corresponder según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco Nación Argentina, al día anterior al pago.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo las Sras. Ministras que vuelva el ADM 9665/20 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondieren. -

DC